

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conformes con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, o garanticen el pago, a razón de 25 céntimos por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 1.º de Febrero.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 344

Número del expediente 4.726

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. Antonio Ramos Portera, vecino de Córdoba, representante de D. Rafael Aguirre y Carbonell, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 28 de Diciembre de 1900, solicitando se le concedan cuatro pertenencias para la mina denominada *Lolita*, de mineral plomo argentífero, sita en el término de Villanueva del Duque y paraje llamado Joagarzal y en terrenos de varios vecinos de dicho pueblo: lindando al O. con la mina *Terreras*, hallándose próxima al E. a la titulada *Los Ingleses*, y al N. y S. con terrenos francos de vecinos de repetida villa; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 15 de Enero de 1901, salvo mejor derecho; bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la segunda estaca de la mina *Terreras*, que a su vez será la primera de la mina que se soli-

cita; de esta en dirección E. 25° N. se medirán 100 metros, colocándose la segunda estaca; de esta a la tercera se medirán en dirección N. 25° O. 400 metros; de la tercera a la cuarta se medirán 100 metros en dirección O. 25° S.; de la cuarta a la primera en dirección S. 25° E. se medirán 400 metros, con lo que quedará cerrado el perímetro de las cuatro pertenencias que se solicitan. Si la línea formada por las estacas primera y segunda no alcanzara la longitud de cien metros que se piden, toda la demarcación correrá en dirección N. 25° O., hasta que pueda plantarse la segunda estaca con la longitud que se pide de primera a segunda.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 28 de Enero de 1901.—El Ingeniero Jefe accidental, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 345

Número del expediente 4.732

Hago saber: que por D. Pablo Marti Romero, vecino de Alcaudete, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 4 de Enero de 1901, solicitando se le concedan veinte y cuatro pertenencias para la mina denominada *Carmencilla*, de mineral hierro, sita en el término de Priego y paraje conocido por el cortijo Pigudi, propiedad de don Francisco Alguacil: linda por el Norte con el río de Carcabuey; al Oeste con terrenos de D. Alfonso Serrano; al Sur con varios propietarios, y al Este con el río Tarajal o Salado; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 11 de Enero de 1901, salvo mejor derecho,

bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón de piedras levantado en la cumbre del cerro Rusial, perteneciente a dicho cortijo, desde el cual se medirán 300 metros a Levante, otros 300 a Poniente, 200 metros al Norte y 200 metros al Sur, con cuyos cuatro ejes se determina el rectángulo de las veinte y cuatro pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 28 de Enero de 1901.—El Ingeniero Jefe accidental, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 346

Número del expediente 4.729

Hago saber: que por D. Fernando Gómez Alvarez, vecino de Azuaga (Badajoz), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 31 de Diciembre de 1900, solicitando se le concedan cinco pertenencias para la mina denominada *Pascua primera*, de mineral de hulla, sita en el término de Hornachuelos y paraje denominado colmenar de la choza del Moreno, sitio en la dehesa Ventilla y Cabrera, propiedad de D. Augusto Echevarria, lindando a todos vientos con terrenos de su propiedad; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 11 de Enero de 1901, salvo mejor derecho; bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo S. E. del colmenar de la choza del Moreno, y desde él se medirán sucesivamente al N. 500 metros, colocándose la primera estaca; desde esta al E. 500 metros, colocándose la segunda estaca; desde esta al

S. 700 metros, colocándose la tercera estaca; desde esta al O. 1.500 metros, colocándose la cuarta estaca; desde esta al N. 700 metros, colocándose la quinta estaca, y desde esta con 1.000 metros al E. se llegará a la primera estaca, quedando cerrado el perímetro que corresponde a las cinco pertenencias pídas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 28 de Enero de 1901.—El Ingeniero Jefe accidental, A. de Madrid-Dávila.

Ayuntamientos

TORRECAMPO

Núm. 314

Lista electoral de compromisarios para la designación de Senadores, que ha de regir en el presente año:

Señores Concejales

D. Bruno del Rey Romero
Gabriel Ortega Fernández
Juan Sánchez López
Lázaro Fernández Pozo
Benito Sánchez y Sánchez
Florencio Fernández y Fernández
Juan Romero y Romero
Manuel González Jurado
Manuel Santofimia Andújar
Antonio Cantador Fernández

Mayores contribuyentes

	Pesetas.
D. José Campos Moreno	789 05
José Campos Blanco	679 97
Tomás Montero Campos	578 98
José Campos Sánchez, me-	
nor	260 84
Juan Obejo Fernández	260 26

D. Antonio Sánchez López	254 80
Manuel Cañizares Campos	208 70
José Campos Sánchez, mayor	195 11
Miguel Campos Sánchez	182 09
Juan Magdalena Campos Sánchez	182 01
Manuel Molina Campos	178 94
Francisco Campos Sánchez, menor	174 35
Francisco Cañizares Campos	168 96
Juan Ranchal Campos	164
Sebastián Delgado Montero	155 60
Celestino Sánchez López	155 27
Antonio Coletto Fernández	146 95
Francisco Campos Sánchez, mayor	145 18
Francisco Ortega Fernández	140 29
Antonio Campos Sánchez	139 81
Juan Lucas Campos Romero	131 05
Juan Fernández Jurado	128 72
José Moreno Campos	116 89
Manuel Campos Sánchez	111 55
Juan Molina Sánchez	111 25
Bernardo Marquez Sampayo	102 23
Juan Roque Marquez y Sampayo	102 09
Carlos Fernández Guerrero	101 89
Gabriel Ortega Fernández, mayor	101 07
Juan Herruzo Toledo	95 89
Francisco Santofimia Romero	92 08
Angel García Romero	91 79
Sebastián Campos Pérez	87 99
Juan Marquez Cámara	76 09
Pedro Romero Delgado	74 08
José Tirado Sánchez	73 20
Manuel Ruiz Toril	73 20
Angel del Rey Romero	72 01
Antonio Romero Marquez	68 50
Benito Germán Bravo	67 24
Sebastián Risques Alamillo	66 94
Sebastián Alamillo Ranchal	66 36
Antonio Campos Ortega	65 30
Lorenzo Toledo Reyes	64 86
Torrecampo 1.º de Enero de 1901.	
—El Secretario, Leovigildo López.—	
V.º B.º: El Alcalde, Bruno del Rey.	

MONTILLA

Núm. 356

Lista electoral definitiva de compromisarios para la designación de Senadores, que ha de regir en el presente año:

Señores Concejales

D. Manuel Baena Muñoz
José Ponferrada López
Manuel Amo Espejo
José Ortiz Sanchez
José Pedraza Galvez
Miguel Baena Márquez
Tomás Casado López
Juan Bautista Pérez Mataix
Ricardo Alda Aparicio
Miguel Márquez del Real
Francisco Carretero Gómez
Jaime Valls y Murt
Manuel Ruiz Gómez
Manuel Berral Gálvez
Juan J. Ramírez García
José Joaquín Varo Navarro
Carlos Moyano Cruz
Dos vacantes

Mayores contribuyentes

Pesetas.

D. Amador Cuesta Castro	5836 35
Francisco Sanchez Espejo	2847 43
Antonio Sanchez Espejo	2538 39
Manuel Salas Delgado	2414 62
Francisco Riobóo Pineda	2344
Francisco S. Salas y Salas	1854 87
Joaquín Navarro Soto	1810 04
Francisco Navarro Márquez	1560 26
Juan Valderrama y Martínez	1307 97
Rafael Requena Salas	1103 91
Manuel Ponferrada Rey	1010 31
Joaquín Márquez Repiso	982 38
Francisco Salas Arjona	977 07
Juan M. Algaba y Pineda	964 07
Manuel Argamasilla	904 71
Antonio García Toro	889 02
Francisco Riobóo Susbielas	847 73
Agustín Salas García	834 21
Rafael Pino Morales	870
Angel Jiménez Castellanos	721 29
José Sánchez Repiso	715 50
Vicente Cabello García	701
Antonio Sanchez Maubecin	692 67
Luis Morejón Carretero	690 87
Francisco S. Requena López	681 21
Antonio Cabello Alba-Bello	676 54
José R. Garneio Gonzalez	634 05
Guillermo Rivas Vaca	591 59
Isidoro Raigón Soto	585 92
Rafael Arce Luque	582 70
Francisco S. Jurado Conde	581 91
Francisco S. Repiso Raigón	575 04
Juan Lucena Carrera	544 25
Miguel Polonio Mora	542 47
Antonio N. de la Cruz Luque	541
Francisco Mendez Hidalgo	529
Joaquín Navarro Soto, menor	525 52
Francisco S. de la Torre Luque	521 34
Martín Priego Alguacil	512 79
Felipe Luque Romero	496 38
Francisco Cabello de Riera	495 80
Luis Castro Escribano	491 77
Alonso García Gaspar	440
Antonio Raigón Soto	437 63
Blas Espejo García	434 76
Francisco S. Varo Requena	428 10
Arturo Novells y Valls	425 19
Francisco de P. Rodríguez Urbano	419 82
José Naranjo Ruz	414 43
Emilio de Blanca Cobos	413 04
Manuel Ortiz Sanchez	406 25
Juan R. Portero Marqués	405 41
Manuel Luque Carmona	402 57
Santiago F. de Valderrama	395 52
Antonio Baena Pérez	393 88
Manuel Portero Lucena	392 65
Juan A. Priego Panadero	386 29
Roque Climent Lloret	384 05
Antonio Sanchez Morales	382 21
Federico Ruiz Blases	378 96
Francisco Polonio Espejo	371 21
Antonio Jiménez Repiso	366 47
Antonio López Merino	361 18
Nicolás Toro Espejo	349 68
Joaquín Rambla Garrido	347 64
Rafael Portero López	347 63
Antonio Bellido Hidalgo	341 30
Francisco Espejo Gómez	333 62
Ramón Otero Lubián	328 38
Antonio Espejo Casado	324 85
Antonio Raigón Velasco	323 41

D. Miguel Arrabal Requena	321 56
Agustín Muñoz Jurado	320 67
Rafael Panadero Morales	308 54
Antonio Pino Polonio	306 59
Rafael Susbielas Sanz	301 16
Montilla á 31 de Enero 1901.—José García Moyano.—V.º B.º: Manuel Baena.	

PEDRO ABAD

Núm. 348

Hallándose incluidos en el alistamiento de esta villa, para el reemplazo del año actual, los mozos que á continuación se expresan, nacidos en el año 1881 en esta localidad, é ignorándose su actual paradero, se les cita por medio del presente, á fin de que hasta el día 9 del próximo Febrero concurren los interesados ó sus familias á estas Casas Capitulares, á exponer cuantas razones les asistan en pró ó en contra de su inscripción, justificando documentalmente su inclusión con mejor derecho en otro alistamiento, ó las fechas de sus defunciones, segun los casos, teniendo entendido que si en el indicado plazo no han cumplido tan esenciales requisitos, serán eliminados los mozos definitivamente de estas listas, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Mozos que se citan

Alfonso Nieves López, hijo de Antonio y Juana.
Pedro León Serrano, de Pedro y Ana.
Andrés Ortiz Vallejo, de Emilia.
Angel Roca Cuevas, de José y Rafaela.
Francisco Galán Castilla, de Juan y Ana.
José Yañi Arenas, de Juan y María.
Pedro Abad 30 de Enero de 1901.—El Alcalde, Andrés Galán.

PUENTE GENIL

Núm. 353

Don Antonio Reina y Morales, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento para hacer efectivo el concierto gremial de alcoholes, aguardiente y licores en el presente año, queda expuesto al público en las oficinas municipales, á contar del día seis al catorce del mes de Febrero, donde podrá ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que consideren pertinentes; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna que se presente.

Lo que se publica para la general inteligencia y con el fin de que los interesados no puedan alegar ignorancia.

Puente Genil 30 de Enero de 1901.—Antonio Reina.

Núm. 354

Hago saber: que cumpliendo lo dispuesto en el art. 66 de la vigente ley Municipal, este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día veintisiete del actual, acordó que á fin de elegir por sorteo los Vocales asociados que en unión de los Concejales han de formar la Junta municipal en el presente ejercicio de 1901 á 1903, se dividan los contribuyentes en seis seccio-

nes, ingresando en cada una de ellas los que tengan más analogía entre sí, con arreglo á las contribuciones é impuestos que satisfagan.

Lo que se hace público por medio del presente edicto á los efectos reglamentarios.

Puente Genil á 30 de Enero de 1901.—Antonio Reina.

Núm. 352

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales para el corriente año económico, queda expuesto al público en las oficinas municipales durante el plazo de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que consideren pertinentes; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna que se presente.

Lo que se publica para la general inteligencia.

Puente Genil á 31 de Enero de 1901.—Antonio Baena.

POZOBLANCO

Núm. 347

Don Angel Moreno Rubio, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que con esta fecha queda expuesto al público el reparto formado para la extinción de la langosta en este término municipal, con el fin de que los que se crean perjudicados en el mismo formulen las correspondientes reclamaciones, cuyo plazo de diez días empezará á contarse desde la fijación de este edicto en los sitios públicos y de costumbre de esta localidad, que será desde este día.

Pozoblanco 29 de Enero de 1901.—El Alcalde, Angel Moreno.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 355

Don Miguel Salazar Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada en veinte y ocho del actual, acordó, entre otros particulares, declarar definitivas las listas electorales de esta villa formadas en primero de los corrientes de todos los individuos que tienen derecho á elegir compromisarios para la elección de Senadores, en los términos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 14 del que cursa.

Lo que se hace público por medio del presente á los efectos de la ley.

Almodóvar del Río 31 de Enero de 1901.—Miguel Salazar.

CORDOBA

Núm. 357

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia el pliego de condiciones que ha de servir de base para la contratación del suministro de ataúdes con destino á los pobres de solemnidad que fallezcan en esta capital durante el corriente año, queda expuesto al público en el negociado respectivo de la Secretaría muni-

cial, por término de diez días, contados desde el de mañana, de conformidad con lo dispuesto por el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril último, á fin de que durante expresado plazo puedan producirse las reclamaciones oportunas; advirtiéndose que transcurrido el mismo no serán admitidas las que se presenten.

Córdoba 31 de Enero de 1901.—J. L. Velasco.

Universidad literaria DE SEVILLA

Núm. 334

ANUNCIO

Se halla vacante, y se proveerá por concurso conforme á la ley de 14 de Agosto de 1895 y Real decreto de 9 Enero de 1899, una plaza de escribiente de la clase de terceros de la Secretaría general de esta Universidad literaria, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán acreditar que poseen el título de Bachiller ó han sido aprobados en los ejercicios para obtenerlo.

Deberán justificar además ser españoles y no hallarse incapacitados para ejercer cargos públicos, en la forma establecida en la Real orden de 12 del corriente mes.

Las instancias, acompañadas de los documentos justificativos, de los requisitos anteriormente expresados y de los que acrediten méritos y servicios, habrán de presentarse en este Rectorado en el improrrogable plazo de veinte días, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente edicto en la *Gaceta de Madrid*, el cual se inserta también en los *Boletines Oficiales* de este Distrito universitario.

Sevilla 30 de Enero de 1901.—El Rector, Manuel Laraña.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 327

Don Alejandro Rodríguez de Silva, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el REY (q. D. g.), y por su menor edad en el de S. M. la REINA Regente del Reino, exhorto y requiero, y en el mio le ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y administrativas, y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de las yeguas que se reseñan á continuación, sustraídas en la noche del veintisiete al veintiocho de Diciembre último del cortijo llamado Marquillos Alto, en este término municipal, propias de don Juan Urbano Navajas, y al autor ó autores de dicha sustracción, poniendo, unas y otros, caso de ser habidos, á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dado en Córdoba á veintinueve de Enero de mil novecientos uno.—Alejandro Rodríguez.—El Actuario, Teodomiro Fernández.

Señas de las caballerías

Una yegua castaña, encendida, de nueve años, de dos dedos sobre la marca, hierro A en el anca izquierda, lucera, calzada de las patas.

Otra castaña clara, lucera, calzada de los piés, siete años, un dedo sobre la marca, con el mismo hierro en el anca izquierda y otro en la derecha.

Otra torda oscura, de cuatro años, tuerta del izquierdo, dos dedos sobre la marca y el mismo hierro.

POSADAS

Núm. 337

Don Federico Freüller y Sánchez de Quirós, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se cita, llama y emplaza al rematado Domingo Expósito Ordoñez, conocido por Guijarro, de veinte y un años de edad, hijo de Domingo y de María Antonia, soltero, natural y vecino de Cabra, jornalero, y sin instrucción, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en los referidos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado con el fin de que cumpla la pena de un año y un día de prisión correccional; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y captura del referido rematado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en cumplimiento á la certificación ejecutoria recaída en la causa seguida en este Juzgado contra referido rematado y otro, por el delito de estafa.

Dado en Posadas á veinte y ocho de Enero de mil novecientos uno.—Federico Freüller.—El Secretario, Licenciado Juan de D. Nogués.

UTRERA

Núm. 338

Don Manuel Muñoz Gonzalez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo, por término de quince días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y de la de Córdoba, á Francisco Serrano Moreno, conocido por Manuel, de treinta años de edad, casado, de estatura baja, ojos azules, pelo rubio, color blanco, nariz, boca y labios regulares, barba poblada y afeitada, bigotes rubios, cuyo procesado viste al estilo del país, es natural de Córdoba y vecino de Puente Genil, y se le observa una cicatriz en el pómulo izquierdo; para que dentro del indicado término de quince días, se presente en la cárcel de la ciudad de Sevilla, á disposición de la Sección segunda de la Audien-

cia provincial, la que ha decretado su prisión por auto de ocho del corriente en la causa que contra el mismo se instruye, por descarrilamiento de un tren, apercibido que de no presentarse, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de su Magestad el REY don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Francisco Serrano Moreno, y lo constituyan en la cárcel de Sevilla á disposición de la Sección segunda de aquella Audiencia provincial.

Dado en Utrera á veinte y dos de Enero de mil novecientos uno.—Manuel Muñoz.—El Secretario, José María Deiró.

LA RAMBLA

Núm. 350

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción de este partido, en carta orden que en este Juzgado se cumplimenta de la Audiencia provincial de Córdoba, expedida en el rollo de la causa seguida por corrupción de menores contra Amadora Prieto Castuera, se ha mandado se cite en legal forma á la testigo María de los Angeles Gallardo Martínez, vecina de Montemayor, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante dicho superior Tribunal, el día ocho de Febrero próximo, á las doce, con objeto de que asista á las sesiones del juicio oral por Jurados, acordado en aludido rollo, previniéndosele que si no lo verifica, se le impondrá la multa que señala la Ley. Y con el fin de que dicha citación llegue á conocimiento de la referida testigo, se expide la presente en La Rambla á veinte y ocho de Enero de mil novecientos uno.—El Actuario, Antonio López del Moral.

SOCIEDAD ARRENDATARIA

DE

SERVICIOS PÚBLICOS

Núm. 332

EDICTO

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES É IMPUESTOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril último, se anuncia por medio del presente edicto que el primer periodo de la recaudación voluntaria de las cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año, por las contribuciones Rústica, Urbana, Industrial, Carruajes de lujo, Alcoholes, Transportes, Inquilinatos de Casinos y Circulos de recreo, Impuesto de utilidades y Canon por superficie de minas, tendrá lugar en el próximo mes de Febrero, en los pueblos y días que á continuación se expresan y sitios de costumbre.

Zona de Córdoba

Córdoba, del 1 al 25.

Obejo, 8 y 9.

Villaviciosa, 22 al 24.

Zona de Aguilar

Monturque, 10 al 12.

Puente Genil, 9 al 13.

Zona de Baena

Valenzuela, 9 al 11.

Zona de Bujalance

Bujalance, 20 al 24.

Cañete, 17 al 19.

Carpio, 11 al 13.

Pedro Abad, 14 y 15.

Zona de Cabra

Cabra, 20 al 24.

Doña Mencía, 20 al 22.

Nueva Carteya, 20 al 22.

Zuheros, 20 al 22.

Zona de Castro del Río

Castro del Río, 18 al 22.

Espejo, 9 al 12.

Zona de Fuente Obejuna

Belmez, 22 al 25.

Blazquez, 10 y 11.

Espiel, 14 al 16.

Granjuela, 14 y 15.

Valsequillo, 17 y 18.

Villaharta, 19 y 20.

Villanueva del Rey, 10 al 12.

Zona de Lucena

Lucena, 19 al 24.

Encinas Reales, 12 al 14.

Zona de Montilla

Montilla, 8 al 13.

Zona de Posadas

Posadas, 7 al 9.

Almodóvar, 7 y 8.

Carlota, 9 al 12.

Fuente Palmera, 7 al 9.

Guadalcázar, 7 y 8.

Hornachuelos, 8 y 9.

Palma del Río, 11 al 13.

Zona de Pozoblanco

Pozoblanco, 10 al 13.

Alcaracejos, 8 y 9.

Añora, 10 y 11.

Conquista, 11 y 12.

Dos Torres, 12 al 14.

Guijo, 11 y 12.

Pedroche, 15 al 17.

Torrecampo, 18 al 20.

Villanueva de Córdoba, 21 al 24.

Villanueva del Duque, 5 al 7.

Zona de Priego

Priego, 18 al 22.

Almedinilla, 13 al 15.

Carcabuey, 14 y 15.

Fuente Tójar, 12 al 15.

Zona de La Rambla

La Rambla, 13 al 17.

Fernán Núñez, 10 al 13.

Montalbán, 3 al 5.

Montemayor, 10 al 13.

Santaella, 6 al 8.

Victoria, 19 y 20.

San Sebastián, 15 y 16.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes, á quienes se advierte que según el art. 36 de la citada Instrucción de 26 de Abril último, los que no hubieren satisfecho sus cuotas durante los días señalados para cada localidad, podrán verificarlo sin recargo los días 26 al 28 del referido mes de Febrero próximo, en el local del pueblo de la zona donde ten-

ga establecidas sus oficinas el Recaudador.

Córdoba 29 de Enero de 1901.—El Administrador, Baltasar Llamas.—V.º B.º: J. Tamayo.

Agencias ejecutivas

CORDOBA

Núm. 829

Edicto de primera subasta de fincas.

Don Antonio Rivera y Cruz, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 28 del actual, en el expediente de apremio que se sigue contra varios deudores por débitos de la contribución urbana correspondiente al año económico de 1897 á 1898, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles embargados á los mismos que se detallan á continuación:

Nombres de los contribuyentes y fincas que se subastan

Una casa situada en esta capital, en la calleja de Almonaca, en la calle de Almonas, núm. 5 antiguo y 54 moderno, que linda: por la derecha saliendo con la núm. 56, de doña Josefa Aragón; por la izquierda con la núm. 52, de doña Juana Estaquero, y por la espalda con la núm. 11 de la calle de Diego Méndez. Ocupa una superficie de doscientas veinte y dos varas cuadradas.

A expresada casa se le consigna un líquido imponible de 180 pesetas, que capitalizado al 4 por 100 importan la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas; tipo para la subasta 4.500

Una casa señalada con el núm. 6, situada en la calle de Abejar, de esta ciudad, que linda: por la derecha saliendo con la núm. 8, que fué de doña Josefa León; por la izquierda con la núm. 4, que fué de don Ramón de Torres y Codes, y por la espalda con la núm. 3 de la calle de Mañices, de don Juan de Dios Díaz de Morales, y la núm. 5, de la señora viuda de Enriquez. Ocupa una superficie de doscientos sesenta y nueve metros y un decímetro.

A expresada finca se le consigna un líquido imponible de 300 pesetas, que capitalizado al 4 por 100 importa la cantidad de siete mil quinientas pesetas; tipo para la subasta 7.500

La subasta tendrá lugar en el salón alto de las Casas Consistoriales de esta localidad, el día 16 de Febrero próximo, á las doce, durando el acto una hora cada una.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores, se advierte:

1.º Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se carecie-

se de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Córdoba á 28 de Enero de 1901.—El Agente ejecutivo, Antonio Rivera.

ADMINISTRACIÓN DE CONSUMOS DE CORDOBA

ANUNCIO

El día 31 del corriente espira el plazo de invitación anunciado por esta oficina para verificar los conciertos del extrarradio.

Como en años anteriores, han respondido en el actual á la invitación la mayoría de los obligados á concertarse. Quedan, no obstante, por concertar algunos, aunque en escaso número, que han dejado de acudir á formalizar el concierto seguramente por impedírselo sus ocupaciones ó por desconocimiento de los preceptos reglamentarios; y deseando la Administración evitaries los perjuicios consiguientes ha acordado prorrogar el plazo de invitación hasta el día 20 del próximo mes de Febrero, y á la vez insertar á continuación los artículos del Reglamento que tratan de la obligación al concierto, con el fin de que sean conocidos por las personas interesadas.

Art. 58. Están obligados á concertarse los cosecheros, fabricantes, especuladores, dueños de casas de labor, de paradores, posadas, ventas y demás establecimientos públicos, por las especies que vendan para el consumo de la misma zona, así como por su propio consumo y por el de las familias y dependientes que viven con ellos.

Art. 59. Los vecinos del extrarradio que no estén comprendidos en el artículo anterior, se hallan obligados á concertarse con la Administración de consumos por los que realicen ellos, sus familias y dependientes.

Art. 66. Los que después del 1.º de Abril de cada año (1) establezcan en el extrarradio fábricas, paradores, posadas ó puestos públicos de venta de especies sujetas al impuesto, deberán dar aviso por escrito á la Administración en el término de tercero día, á fin de que puedan celebrar con los mismos el oportuno concierto.

(1) Ahora es el 1.º de Octubre de cada año.

Córdoba 30 de Enero de 1901.—El Administrador, Román Urrutia.

ADMINISTRACIÓN DE CONSUMOS DE AGUILAR DE LA FRONTERA

EDICTO

Don Benito Pajares Sevilla, Administrador de dicho impuesto.

Hace presente: que aprobados por la Junta nombrada al efecto los tipos que han de servir de base para los conciertos y encabezamiento del extrarradio de este término municipal, se invita por medio del presente á los propietarios, colonos, dueños de casa de labor, paradores, ventas y demás establecimientos públicos de referida zona, para que en todo el mes de Febrero próximo se presenten en estas oficinas de mi cargo, situadas en la calle Emilio Gutiérrez Cámara, número 11, al objeto de celebrar dichos conciertos, según preceptúa el capítulo V del vigente Reglamento del ramo; cuyos conciertos han de regir durante el corriente año de 1901.

Aguilar de la Frontera 31 de Enero de 1901.—El Administrador, Benito Pajares.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejorar inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de ésta exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán

al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta los

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas, á 6 céntimos ejemplar.

REPARTIMIENTOS de las riquezas rústica y urbana, listas cobratorias y resúmenes, con arreglo al nuevo modelo oficial.

LAS NÓMINAS

para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

LOS LIBROS

de Inventarios y Balances, y para la contabilidad municipal.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

LOS EXPEDIENTES

para guardas jurados.

NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

PRESUPUESTOS

ordinarios y refundidos.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

PADRON

de cédulas personales y hojas declaratorias.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA